

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
13	38° 39' 00"	6° 27' 20"
14	38° 37' 40"	6° 27' 20"
15	38° 37' 40"	6° 29' 00"
16	38° 38' 20"	6° 29' 00"
17	38° 38' 20"	6° 29' 40"
18	38° 38' 40"	6° 29' 40"
19	38° 38' 40"	6° 30' 00"
20	38° 39' 00"	6° 30' 00"
21	38° 39' 00"	6° 33' 20"
22	38° 40' 00"	6° 33' 20"
23	38° 40' 00"	6° 34' 00"
24	38° 41' 00"	6° 34' 00"
25	38° 41' 00"	6° 33' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 300 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de **quince días** a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 9 de marzo de 1990.

AVISO de 26 de febrero de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Arroyo de la Luz (Cáceres), denominada Dehesa de La Luz, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 147/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. número 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Arroyo de la Luz, denominada Dehesa de La Luz, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. número 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de

19 de diciembre (D.O.E. número 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. número 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada «La Luz», sita en el término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), de cabida de mil cuatrocientas noventa y cinco fanegas, ocho celemines y un cuartillo de marco real, equivalentes a novecientos setenta y cinco hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y una centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 66 del libro 66 de Arroyo de la Luz, tomo 286 general del Archivo, finca registral número 5.266, siendo titular del derecho de vuelo antes citado, de acuerdo con la tercera inscripción, actualmente vigente, la Sociedad denominada «La Luz».

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 29 de marzo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 26 de febrero de 1990.

AVISO de 26 de febrero de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se

anuncia la expropiación forzosa del arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Casatejada (Cáceres), denominada El Boyeril, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 144/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. número 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Casatejada, denominada El Boyeril, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. número 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. número 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. número 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa denominada «El Boyeril», sita en el término municipal de Casatejada (Cáceres), de una extensión superficial de ciento veinte hectáreas, equivalente a ciento ochenta y seis fanegas y cuatro celemines de marco real. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al folio 5 del libro 5 de Casatejada, tomo 220 general del Archivo, finca registral número 277.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 30 de marzo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento de dicha acta se cita a:

D. Félix Angel Blanco Corisco
D. Jerónimo Blanco Corisco
Herederos de D. Agapito Blanco Corisco

como actuales propietarios del bien a expropiar, así como a cualquier otro titular de un dere-

cho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 26 de febrero de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, se está tramitando el expediente de creación del Coto de Pesca denominado «ARROYO», dependiente de la Agencia de Medio Ambiente, y cuyos límites y condiciones se reseñan a continuación:

—Masas de agua.—Charcas grande y chica.

—Límite superior.—Cota de máximo embalse.

—Límite inferior.—Muro de la presa.

—Días hábiles.—Sábados, domingos y festivos.

—Especie principal.—Tenca.

—Período de funcionamiento.—Tercer domingo de mayo al segundo domingo de septiembre.

—Precios de los permisos:

—Extranjeros (Clase 1.ª): 2.700 ptas.

—Ribereños o S. Colaboradoras (Clase 3.ª): 540 ptas.

—Otros (Clase 2.ª): 1.300 ptas.